



Actualizada a 25 de abril de 2024

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL
“GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

Aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicada en [Boletín Oficial de la Provincia \(BOP\) de Málaga número 247, de 29 de diciembre de 2020](#).

El presente documento incorpora y refunde las siguientes modificaciones efectuadas sobre el documento inicial:

- ❖ Modificación aprobada por la JGL, en sesión celebrada el 1 de abril de 2022, y publicada en [BOP de Málaga número 77, de 25 de abril de 2022](#).
- ❖ Modificación aprobada por la JGL, en sesión celebrada 25 de noviembre de 2022, y publicada en [BOP de Málaga número 232, suplemento 1, de 5 de diciembre de 2022](#).
- ❖ Modificación aprobada por la JGL, en sesión celebrada 26 de enero de 2024, y publicada en [BOP de Málaga número 38, de 22 de febrero de 2024](#).
- ❖ Modificación aprobada por la JGL, en sesión celebrada 19 de abril de 2024, y publicada en [BOP de Málaga número 80, de 25 de abril de 2024](#).



ÍNDICE

1. Introducción.

- 1.1. Ámbito legal.
- 1.2. Régimen jurídico del personal laboral.

2. Manual del sistema descriptivo y de gestión de la RPT.

- 2.1. Identificación del puesto.
 - 2.1.1. Código de puesto.
 - 2.1.2. Denominación del puesto de trabajo.
- 2.2. Características del puesto.
 - 2.2.1. Número de plazas.
 - 2.2.2. Tipo de puesto.
 - 2.2.3. Naturaleza de los puestos.
 - 2.2.4. Grupos y subgrupos de clasificación profesional.
 - 2.2.5. Escala.
 - 2.2.6. Subescala.
 - 2.2.7. Retribuciones y complementos.
 - 2.2.7.a. Personal funcionario
 - Complemento de Destino.
 - Complemento Específico.
 - 2.2.7.b. Personal laboral
 - Sueldo.
 - Complemento de Responsabilidad.
 - Complemento de Exclusividad.
- 2.3. Provisión.
 - 2.3.1. Forma de provisión.
 - 2.3.2. Procedencia.

3. Relación de puestos de trabajo.



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Ámbito legal.

De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Dicho mandato haya su concreción para el ámbito local en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone que:

“Las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En este sentido, comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, tanto de funcionarios, personal eventual, como de personal laboral, y a través de ella, se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

Por lo que se refiere al contenido mínimo que han de tener las relaciones de trabajo y pese a que resulta escasa la normativa existente acerca de dichos instrumento de ordenación del personal, debemos acudir supletoriamente a lo dispuesto para las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. En tal sentido, las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Bajo estas consideraciones se elabora la presente propuesta de RPT y con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 69 del TRLEBEP que establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.



1.2. Régimen jurídico del personal laboral.

En este sentido, el TRLEBEP preceptúa en su artículo 7 que:

“El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.”

Por consiguiente el Convenio Colectivo vigente es la norma convencional directamente aplicable, junto al Estatuto de los Trabajadores, que preceptúa, en su artículo 22 y, en cuanto al sistema de clasificación profesional que se realizará mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, estableciendo así el sistema de clasificación profesional por medio de grupos profesionales, determinando en cuanto a la promoción profesional y los ascensos (artículo 24) que se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Asimismo, resultarán de aplicación en concordancia con el citado artículo los preceptos del TRLEBEP que así lo dispongan.

Por otra parte, el propio convenio colectivo de la GMU integra referencias directas al TRLEBEP como norma reguladora de ciertos aspectos conveniados.



2. MANUAL DEL SISTEMA DESCRIPTIVO Y DE GESTIÓN DE LA RPT.

La forma de organización de la RPT contempla las siguientes tres áreas:

1. Identificación del puesto: que se realiza a través del código y de la descripción del mismo.
2. Características del puesto: descripción integral del puesto con identificación de parámetros fundamentales de su configuración (número de plazas, tipo de puesto, naturaleza, grupo profesional, escala, subescala y retribuciones complementarias fijas).
3. Provisión: identificación de las características básicas asociadas a la provisión del puesto.

Gráficamente estos aspectos se reflejan agrupados en tablas con el siguiente aspecto general y cuyo contenido y codificación se desglosan en los apartados siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		

2.1. Identificación del puesto.

La identificación única de los puestos se realiza mediante la asignación de un código alfanumérico y su denominación.

Visualmente se presentan en las dos primeras columnas de la tabla de RPT:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Cód	Denominación

2.1.1. Código de puesto.

A cada tipo de puesto se le ha asignado un código reflejado en el campo “Cod.” en la RPT. Los dos primeros dígitos son alfabéticos y son abreviatura de la denominación actual del Departamento o Unidad superior de adscripción del puesto. En concreto se han identificado los siguientes:

Código	Unidad administrativa
GE	Gabinete de Gerencia
PL	Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
LI	Departamento de Licencias y Protección Urbanística
AR	Departamento de Arquitectura e Infraestructuras
EC	Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos

Los dos siguientes dígitos (3º y 4º) son numéricos e indican de forma correlativa el Servicio de



adscripción del puesto dentro del Departamento o Unidad superior.

Sólo para los puestos de base, los dos siguientes dígitos (5º y 6º) son numéricos y ordenan de forma correlativa los puestos en atención a su subgrupo de clasificación profesional.

Finalmente, sólo para los puestos de base, los dos últimos dígitos (7º y 8º), separados de los anteriores por un guion, son numéricos y ordenan de forma correlativa los puestos pertenecientes al mismo subgrupo de clasificación profesional, en su caso.

2.1.2. Denominación del puesto de trabajo.

Las denominaciones de los puestos correspondientes a personal laboral atienden al nomenclátor del convenio colectivo y relacionadas en la siguiente tabla:

Puesto de trabajo
Jefatura de departamento
Jefatura de servicio
Jefatura de sección
Jefatura de negociado
Jefatura de unidad
Letrado
Secretaría de dirección
Técnico superior
Técnico de gestión
Técnico de grado medio
Técnico auxiliar
Administrativo
Auxiliar
Profesional de oficio
Peón o equivalente

2.2. Características del puesto

El segundo bloque de la RPT resume las principales características de cada puesto, presentándose de la siguiente forma gráfica:

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										
N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Sub- esc.	P. Funci.		P. Laboral		
						C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.



2.2.1. Número de plazas

Bajo la abreviatura N.P. se contabilizan el número de plazas de plantilla asignadas a cada puesto de trabajo. Se ha asignado valor 0 a los puestos que no tienen plaza asignada actualmente.

2.2.2. Tipo de puesto

Los tipos de puesto (T.P.) identificados dependen del tipo de relación laboral.

La GMU, como muchos otros organismos locales, se constituyó en 1982 exclusivamente con personal laboral, seleccionado por oposición o concurso-oposición, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que se convocaron con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (2007), y que vienen desarrollando funciones propias del personal funcionario.

Sin embargo, actualmente los apartados 2 y 3 de la LRBRL, tras las modificaciones en su redacción operadas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, disponen lo siguiente:

“2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

A la vista de ello, la GMU se ha marcado como objetivo a medio plazo la funcionarización de su personal, lo que se realizará:

1. Reconvirtiendo a funcionarios las vacantes que vayan produciéndose.
2. Articulando, en su caso, procedimientos específicos de funcionarización del personal laboral fijo, previa negociación colectiva.

En tal sentido, al objeto de contemplar esta circunstancia en la RPT, todos los puestos de trabajo (obviando los puestos de trabajo de personal directivo y eventual que puedan existir) se clasifican como “(Funcionario/ Laboral)*” (F/L)*, pudiendo estar cubiertos por personal funcionario o por laboral que se encuentre en las circunstancias previstas en la disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, del TRLEBEP; todo ello con excepción de los puestos de Técnico Auxiliar (salvo inspectores y delineantes), Profesionales de Oficio y Peones, que, de conformidad con el artículo 15.4, letras b, c y f, en relación con la Disposición adicional



cuadragésima primera y el artículo 3.1.d, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se clasifican como “Funcionario/Laboral” (F/L), pudiendo cubrirse indistintamente por ambos tipos de personal.

Los tipos de puestos de trabajo recogidos en la RPT pueden ser:

Código	Tipo de puesto
F	Funcionario
L	Laboral
E	Eventual
D	Directivo

2.2.3. Naturaleza de los puestos

La naturaleza de los puestos (Sing.) distingue entre singularizados y no singularizados o puestos de base.

Según el artículo 59.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que resulta de aplicación supletoria:

“Son puestos no singularizados aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en las correspondientes relaciones”.

A *sensu* contrario, podemos indicar son puestos singularizados que tengan atribuido un contenido y unas funciones específicas que los distinguen de los restantes puestos de trabajo.

En la RPT esta circunstancia se ha recogido para cada puesto como sigue:

Código	Característica
S	Singularizado
N	No singularizado o puesto base

En este sentido, el Convenio colectivo vigente ya recoge en su Anexo II la clasificación de los puestos de trabajo del personal laboral de la GMU entre puestos singularizados y de base. En la RPT se ha recogido para cada puesto lo recogido a este respecto por el convenio, aplicando similares criterios para los puestos reservados a personal funcionario.

Dicha clasificación se refleja en la siguiente tabla:

Código	Puesto	Tipo
S	Gerente	Puesto singularizado



S	Jefatura Departamento	Puesto singularizado
S	Jefatura de Servicio.	Puesto singularizado
S	Jefatura de Sección.	Puesto singularizado
S	Jefatura de Negociado.	Puesto singularizado
S	Jefatura de Unidad.	Puesto singularizado
S	Letrado	Puesto singularizado
S	Secretaría de Dirección	Puesto singularizado
N	Técnico Superior	Puesto no singularizado o puesto base
N	Técnico Grado Medio	Puesto no singularizado o puesto base
N	Técnico de Gestión	Puesto no singularizado o puesto base
N	Administrativo	Puesto no singularizado o puesto base
N	Técnico Auxiliar	Puesto no singularizado o puesto base
N	Auxiliar	Puesto no singularizado o puesto base
N	Profesional Oficio	Puesto no singularizado o puesto base
N	Peón	Puesto no singularizado o puesto base

2.2.4. Grupos y subgrupos de clasificación profesional

Los grupos y subgrupos de clasificación profesional (G/SG), su ordenación y requisitos académicos se presentan estructurados en la siguiente tabla:

Grupo	Subgrupo	Requisito académico
A	A1	Título universitario de Grado o equivalente / Licenciado
A	A2	Título universitario de Grado o equivalente / Diplomado
B	----	Título de Técnico Superior
C	C1	Bachiller
C	C2	Graduado escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
E	----	Agrupaciones sin requisito de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Por economía de espacio la tabla refleja los subgrupos, que por su desglose ya permiten implícitamente la identificación del correspondiente grupo.

2.2.5. Escala

La escala de pertenencia (Esc.) es la recogida en el Convenio colectivo para el personal laboral y en la normativa de régimen local para el personal funcionario, siendo ambas coincidentes:





Código	Escala
AG	Administración General
AE	Administración Especial

2.2.6. Subescala

La subescala de pertenencia (Subesc.) es la recogida en el Convenio colectivo para el personal laboral y en la normativa de régimen local para el personal funcionario, siendo éstas las siguientes:

PERSONAL LABORAL	
Escala de Administración General	
Código	Subescala
TS	Técnico Superior
TG	Técnico de Gestión
AD	Administrativo
AUX.	Auxiliar Administrativo
Escala de Administración Especial	
Código	Subescala
TS	Técnico Superior
TGM	Técnico de Grado Medio
TA	Técnico Auxiliar
PO	Personal de oficios

PERSONAL FUNCIONARIO	
Escala de Administración General	
Código	Subescala
TAG	Técnico de Administración General
TG	Técnico de Gestión
AD	Administrativo
AUX.	Auxiliar Administrativo
Escala de Administración Especial	
Código	Subescala
T	Técnico
SE	Servicios Especiales



2.2.7. Retribuciones y complementos

Las retribuciones y complementos se reflejan distinguiendo al personal funcionario y al laboral, pues sus retribuciones se componen de conceptos diferentes por su naturaleza.

Las cantidades expresadas en cada uno de los apartados siguientes están referidas al ejercicio 2022 y experimentarán anualmente las variaciones que procedan conforme a lo que dispongan las leyes de presupuestos generales del Estado o normas que las sustituyan.

2.2.7.a) Personal funcionario

Sólo para personal funcionario se identifican los complementos de destino y específico.

En la RPT se localizan en estos campos:

P. Funci.	
C.D.	C.Es.

Complemento de Destino

Con carácter general, para los funcionarios este complemento se determina en base a niveles y e importes que se indican:

Abreviatura	Descripción	Niveles	Importe
C.D.	Nivel de Complemento de Destino	1 a 30	Se corresponden con el complemento que asigne a cada nivel la Ley de Presupuestos Generales del Estado del correspondiente ejercicio o norma que la sustituya

El esquema para la asignación en la RPT de los distintos niveles de complemento de destino a los puestos de personal funcionario es el recogido en la siguiente tabla:

Nivel	Puestos
28	Jefatura Departamento (A1)
26	Jefatura de Departamento (A2), Jefatura de Servicio, Letrado/a
24	Jefatura de Sección (A1/A2)
22	Jefatura de Sección (C1), Jefatura de Negociado, Secretaría de Dirección, Jefatura de Unidad, Técnico (A1), T.A.G.
20	Técnico de Gestión, Técnico (A2)
18	Técnico Auxiliar, Administrativo
16	Profesional de Oficios, Auxiliar Administrativo
14	Peón



Complemento Específico

Se recoge bajo la abreviatura “C.Es.”. El esquema para la asignación en la RPT del complemento específico a los puestos de personal funcionario es el recogido en la siguiente tabla:

Nivel	Puesto Tipo	Importe
1	Jefatura Departamento	48.770,34 €
2	Jefatura Servicio (A1), Letrado/a	31.438,22 €
3	Jefatura Sección (A1)	29.667,98 €
4	Jefatura Servicio (A2)	28.746,48 €
5	Jefatura Negociado (A1)	27.237,26 €
6	Jefatura Sección (A2)	26.976,24 €
7	Jefatura Sección (C1)	26.833,97 €
8	Jefatura Negociado (A2)	24.545,52 €
9	Jefatura Negociado (C1)	23.260,72 €
10	Técnico (A1)	21.640,23 €
11	Técnico Gestión, Técnico (A2)	17.615,31 €
12	Secretaría Dirección (A2), Jefatura Unidad (A2)	16.804,57 €
13	Técnico Auxiliar, Administrativo	15.645,91 €
14	Secretaría Dirección (C1)	15.519,79 €
15	Profesional Oficios, Auxiliar Administrativo	13.315,75 €
16	Peón	11.212,30 €

2.2.7.b) Personal laboral

Para el personal laboral se han recogido en la RPT las retribuciones fijas que establece el vigente convenio colectivo, excluida la antigüedad: sueldo, complemento de responsabilidad y complemento de exclusividad.

Todo ello con excepción de los puestos de Jefatura de Departamento de naturaleza laboral, para los que se han recogido las condiciones económicas establecidas en las correspondientes resoluciones del Gerente posteriores al nombramiento de los titulares de dichas jefaturas.

En la RPT se localizan en estos campos:

P. Laboral		
S.	C.R.	C.Ex.

Sueldo

Los niveles son los recogidos en la siguiente tabla:





Nivel	Importe
1	93.975,00 €
2	85.769,01 €
3	78.179,04 €
4	33.023,45 €
5	28.353,75 €
6	23.694,33 €
7	19.672,83 €
8	17.488,61 €

Complemento de Responsabilidad

La RPT recoge para cada puesto los valores máximos de este complemento que se alcanzan conforme a lo establecido en el convenio colectivo, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Importe
1	9.665,00 €
2	8.756,32 €
3	7.847,00 €
4	7.028,89 €
5	6.095,39 €
6	6.035,49 €
7	5.809,46 €
8	4.865,69 €
9	4.459,64 €
10	3.785,99 €

Complemento de Exclusividad

La RPT recoge para cada puesto los valores máximos de este complemento que se alcanzan conforme a lo establecido en el convenio colectivo, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Importe
1	16.060,23 €
2	13.395,83 €
3	10.731,90 €



4	5.952,98 €
5	4.742,56 €
6	4.682,98 €
7	4.299,52 €
8	4.013,12 €
9	3.283,36 €

La asignación de estos tres conceptos retributivos se realiza conforme a la siguiente tabla:

Puesto	Sueldo	C.R.	C.Ex.
Jefatura de servicio	Según puesto base (PB)	1	1
Letrado	4	1	1
Jefatura de sección	Según PB	2	2
Jefatura de negociado	Según PB	3	3
Técnico superior	4	4	4
Secretaria dirección	Según PB	5	5
Jefatura de unidad	Según PB	5	5
Técnico de grado medio	5	7	5
Técnico de gestión	5	7	5
Técnico auxiliar	6	8	7
Administrativo	6	8	7
Auxiliar	7	9	8
Profesional de oficio	7	9	8
Peón o equivalente	8	10	9

2.3. Provisión

Recoge este apartado cuestiones relativas a la provisión de los puestos de trabajo: forma de provisión y procedencia.

Se muestra gráficamente en la RPT como sigue:

PROVISIÓN	
F.P.	Proc.



2.3.1. Forma de provisión

La forma de provisión de los puestos (F.P.) identificada en la RPT es la siguiente:

Código	Procedimiento
CM	Concurso de méritos
LD	Libre designación con convocatoria pública

Establece a este respecto el artículo 78.2 del TRLEBEP que:

“La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”.

El artículo 79.1 del TRLEBEP señala al concurso de méritos como el *“procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo”*.

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 80 del TRLEBEP establecen lo siguiente respecto a la libre designación:

“1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública”.

Dichas normas de desarrollo no se han dictado aún para la administración local. No obstante, la jurisprudencia viene admitiendo la utilización del procedimiento de libre designación supeditada a su excepcionalidad y justificación.

La RPT recoge el concurso de méritos como el procedimiento para la provisión de la inmensa mayoría de puestos de trabajo de la GMU; en concreto para 263 de los 300 puestos que la componen, es decir, para un 88% de los mismos. La libre designación con convocatoria pública se recoge para los 37 puestos restantes, es decir, un 12% de los puestos, lo que pone de manifiesto la excepcionalidad en el empleo de este procedimiento de provisión.

Los 37 puestos para los que la RPT establece la libre designación con convocatoria pública como procedimiento de provisión son puestos en los que concurren especiales notas de responsabilidad y confianza derivadas de las funciones asignadas a los mismos, quedando así justificado el empleo de dicho procedimiento. En concreto, la RPT recoge la provisión por libre designación para los puestos ubicados en la cúspide de la jerarquía de la organización y para las secretarías de los mismos:



Código	Circunstancias que justifican la especial responsabilidad y confianza
Gerente	Único puesto directivo con que cuenta la GMU. Tiene funciones propias de los órganos de gobierno atribuidas por los Estatutos de la entidad. Entre otras, le corresponde la coordinación y dirección en general de los Departamentos de la GMU y la jefatura del personal al servicio de ésta.
Jefaturas de Departamento	Puestos de mando, asesoramiento, dirección, coordinación, estudio, gestión y puesta en práctica, en definitiva, de cuantas iniciativas y proyectos correspondan al departamento, funciones todas ellas propias de una gestión de naturaleza gerencial. Deben planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Tienen contactos externos de relevancia como representantes institucionales y como profesionales altamente cualificados.
Jefaturas de Servicio	Puestos de mando cuyas competencias comprenden funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, que conllevan la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en el respectivo Servicio.
Secretarías de Dirección	Realizan funciones de asistencia administrativa a los órganos de gobierno, personal directivo y jefaturas de departamento que requieren de la confianza de los mismos, tales como, entre otras: organización de reuniones; gestión de agenda; realizar y recepcionar llamadas telefónicas y otras comunicaciones por cuenta de los mismos; transmitir instrucciones de actuación o solicitudes de gestión a otros miembros de la organización.

2.3.2. Procedencia.

Indica este apartado el origen o procedencia para cobertura de cada puesto. Se refleja bajo la abreviatura "Proc."

Establece a este respecto el artículo 101 de la LRBRL lo siguiente:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su parte, el artículo 83 del TRLEBEP, señala que:





“La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera”.

Dado que el Convenio colectivo únicamente regula la movilidad interna del personal laboral de la GMU, la provisión de puestos de personal laboral abierta a empleados de otras administraciones públicas se regirá por lo dispuesto para los funcionarios de carrera.

Como norma general, la RPT recoge como requisito para participar en los procedimientos de provisión de los puestos ser empleado de la propia GMU. No obstante, al objeto de conseguir una mayor concurrencia, sirviendo así a la mayor efectividad de los principios constitucionales de mérito y capacidad, y favorecer la movilidad voluntaria interadministrativa de los empleados públicos se recoge la apertura para la provisión de algunos puestos a empleados procedentes de otras administraciones públicas, además de a los propios de la GMU.

Los códigos que recoge la RPT para ello son los siguientes:

Código	Procedencia
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga.
AP	Administración Pública (incluye la GMU)
SP	Sector Privado
GMU-Ayto.	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga. En caso de quedar la convocatoria desierta por no presentarse ningún candidato o por no resultar elegido ninguno de los presentados, se volverá a convocar pudiendo concurrir personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos dependientes (incluye la GMU)



3. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
GERENCIA		29												
GE01	Gerente	1	D	S	A1	AG	TS	-	-	1	-	-	LD	AP/SP
GE02	Secretaría de Dirección	2	(F/L)*	S	A2/C1	AG	TG/AD	22	12/14	5/6	5	5	LD	GMU
GE0301	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
GE04	Asesoría Jurídica - Letrado	4	(F/L)*	S	A1	AE	T/TS	26	2	4	1	1	CM	GMU-Ayto
GE0401	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
GE0402	Administrativo	2	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
GE05	Jefatura de Servicio de Actas, Responsabilidad y Vicesecretaría	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
GE0501	Técnico Superior Derecho	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
GE0502	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
GE0503	Administrativo	5	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
GE06	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
GE0601	Técnico Superior Economista	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
GE0602	Técnico de Grado Medio en Calidad y Organización	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
GE0603-01	Administrativo	3	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
GE0603-02	Técnico Auxiliar Informática	2	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
GE07	Jefatura de Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos	0	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
GE0701	Administrativo	1	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		61												
PL01	Jefatura de Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística	1	(F/L)*	S	A1	AG/AE	T/TS	28	1	3	-	-	LD	AP
PL02	Secretaría de Dirección	1	(F/L)*	S	C1	AG	AD	22	14	6	5	5	LD	GMU
PL03	Jefatura de Servicio de Urbanización e Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0301	Jefatura de Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
PL0302	Técnico Superior Ingeniero de Caminos, C. y P.	4	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL04	Jefatura de Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas	0	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0401	Jefatura de Negociado de Asistencia Técnica de Planeamiento y Gestión Urbanística	0	(F/L)*	S	A2/C1	AE	T/TGM/TA	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
PL0402	Técnico Superior Arquitecto	10	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL0403-01	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0403-02	Técnico de Grado Medio Topógrafo	3	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0404-01	Técnico Auxiliar Delineante	4	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL0404-02	Técnico Auxiliar Planeamiento y Gestión	1	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL05	Jefatura de Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0501	Jefatura de Negociado de Tramitación Urbanística Jurídico-Administrativa de Planeamiento	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
PL0502	Técnico Superior Derecho	4	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL0503	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0504	Administrativo	4	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL06	Jefatura de Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0601	Jefatura de Negociado de Tramitación Urbanística Jurídico-Administrativo de Ejecución Planeamiento	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
PL0602	Técnico Superior Derecho	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL0603	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0604	Administrativo	2	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL07	Jefatura de Servicio de Ejecución del Planeamiento	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0701	Jefatura de Sección Gestión Público-Privada	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
PL0702	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	2	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0703-01	Técnico Auxiliar Delineante	2	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL0703-02	Técnico Auxiliar Planeamiento y Gestión	1	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL08	Jefatura de Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0801	Técnico Superior Derecho	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL0802	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0803	Administrativo	1	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
PL09	Jefatura de Servicio de Valoraciones	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
PL0901	Técnico Superior Economista	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
PL0902-01	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	2	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
PL0902-02	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Agrícola	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LICENCIAS Y PROTECCIÓN URBANÍSTICA		83												
LI01	Jefatura de Departamento Licencias y Protección Urbanística	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM	28/26	1	3	-	-	LD	AP
LI02	Secretaría de Dirección	1	(F/L)*	S	C1	AG	AD	22	14	6	5	5	LD	GMU
LI03	Jefatura de Servicio Técnico de Licencias y Declaraciones Responsables	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
LI0301	Jefatura de Sección Técnica de Licencias	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0302	Jefatura de Sección Técnica de Declaraciones Responsables	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0303	Técnico Superior Arquitecto	2	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
LI0304	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	11	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI04	Jefatura de Servicio de Conservación y Arqueología	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
LI0401	Jefatura de Sección Técnica de Conservación y Arqueología	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0402	Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Conservación y Arqueología	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0403	Jefatura de Negociado de Tramitación Urbanística de Conservación y Arqueología	0	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
LI0404-01	Técnico Superior Arquitecto	3	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
LI0404-02	Técnico Superior Arqueólogo	2	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
LI0404-03	Técnico Superior Derecho	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
LI0403-01	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0403-02	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	3	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0404-01	Administrativo	6	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI0404-02	Técnico Auxiliar Inspector de Obra	3	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI05	Jefatura de Servicio de Infracciones	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
LI0501	Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Infracciones	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0502	Técnico Superior Derecho	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
LI0503-01	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Industrial	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0503-02	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0503-03	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	2	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0503-04	Técnico de Grado Medio Inspector	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0504-01	Administrativo	5	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI0504-02	Técnico Auxiliar Delineante	1	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI0504-03	Técnico Auxiliar Inspector de Obra	2	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI06	Jefatura de Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
LI0601	Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Licencias y Declaraciones Responsables	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
LI0602	Jefatura de Negociado de Tramitación Urbanística Jurídico-Administrativa de Licencias y Declaraciones Responsables	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
LI0603	Jefatura de Negociado de Control e Información Jurídico-Administrativa de Licencias y Declaraciones Responsables	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
LI0604	Técnico Superior Derecho	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
LI0605	Técnico de Gestión	5	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
LI0606	Administrativo	15	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
LI0607	Peón	2	F/L	N	C2	AE	SE/PO	14	16	8	10	9	CM	GMU
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURAS		64												
AR01	Jefatura de Departamento de Arquitectura e Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	28/26	1	2	-	-	LD	AP
AR02	Secretaría de Dirección	1	(F/L)*	S	C1	AG	AD	22	14	6	5	5	LD	GMU
AR03	Jefatura de Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección de Obras de Edificación	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
AR0301	Jefatura de Sección de Proyectos y Obras	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
AR0302	Jefatura de Negociado de Asistencia Técnica de Proyectos y Dirección de Obras de Edificación y otras obras en Patrimonio Municipal	1	(F/L)*	S	A2/C1	AE	T/TGM/TA	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
AR0303	Técnico Superior Arquitecto	4	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0304	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	2	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0305	Técnico Auxiliar Delineante	2	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
AR04	Jefatura de Servicio de Obras en Patrimonio Municipal	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
AR0401	Jefatura de Sección Ejecuciones de Obras y Gestión del Centro Histórico	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
AR0402	Técnico Superior Arquitecto	1	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0403-01	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Industrial	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0403-02	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	3	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR05	Jefatura de Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección de Obras de Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
AR0501	Jefatura de Sección Gestión de Obras en Distritos	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
AR0502	Jefatura de Sección Conservación Viaría	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
AR0503	Jefatura de Negociado de Asistencia Técnica de Proyectos y Dirección de Obras de Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A2/C1	AE	T/TGM/TA	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
AR0504-01	Técnico Superior Ingeniero de Caminos, C. y P.	5	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0504-02	Técnico Superior Ingeniero de Montes	0	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0505-01	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Industrial	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0505-02	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Agrícola	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0505-03	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Obras Públicas	4	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0506-01	Técnico Auxiliar Delineante	4	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
AR0506-02	Técnico Auxiliar Electricidad y Electrónica	1	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
AR06	Jefatura de Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada	1	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
AR0601	Jefatura de Sección de Infraestructuras Energéticas, Telecomunicaciones y Licencias de Urbanización	1	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
AR0602	Jefatura de Negociado de Supervisión Ejecución Obras Iniciativa Privada	1	(F/L)*	S	A2/C1	AE	T/TGM/TA	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
AR0603	Jefatura de Negociado de Supervisión y Ejecución de Obras, Canalizaciones e Instalaciones	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG/AE	T/TGM/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
AR0604	Técnico Superior Ingeniero Industrial	1	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0605-01	Técnico de Grado Medio Seguridad y Salud Laboral	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0605-02	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Industrial	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0605-03	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Obras Públicas	3	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
AR0606-01	Técnico Auxiliar Delineante	1	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
AR0606-02	Administrativo	1	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
AR07	Jefatura de Servicio Jurídico-Administrativo de Arquitectura e Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
AR0701	Jefatura de Negociado de Tramitación Urbanística Jurídico Administrativo de Arquitectura e Infraestructuras	1	(F/L)*	S	A1	AG	T/TS	22	5	4	3	3	CM	GMU
AR0702	Técnico Superior Derecho	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
AR0703	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO											PROVISIÓN	
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
AR0704	Administrativo	7	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
AR08	Jefatura de Servicio de Oficina de Supervisión de Proyectos	0	(F/L)*	S	A1/A2	AE	T/TS/TGM	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS		81												
EC01	Jefatura de Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos	1	(F/L)*	S	A1	AG	T/TS	28	1	3	-	-	LD	AP
EC02	Secretaría de Dirección	1	(F/L)*	S	C1	AG	AD	22	14	6	5	5	LD	GMU
EC03	Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria y Financiera	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0301	Jefatura de Sección de Gestión Tributaria	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
EC0302	Jefatura de Negociado de Caja	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0303	Técnico Superior Economista	4	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0304	Técnico de Gestión	3	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0305	Administrativo	4	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC04	Jefatura de Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0401	Jefatura de Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
EC0402	Jefatura de Negociado de Ingresos y Gastos	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0403	Técnico Superior Economista	4	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0404	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0405	Administrativo	4	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC0406	Auxiliar administrativo	1	(F/L)*	N	C2	AG	AUX	16	15	7	9	8	CM	GMU
EC05	Jefatura de Servicio de Programas Europeos	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0501-01	Técnico Superior Derecho	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0501-02	Técnico Superior Economista	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0501-03	Técnico Superior Arquitecto	2	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0502	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0503	Administrativo	1	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC06	Jefatura de Servicio de Contratación, Compras y Servicios Generales	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0601	Jefatura de Negociado de Contratación	1	(F/L)*	S	A1	AG	T/TS	22	5	4	3	3	CM	GMU
EC0602	Jefatura de Negociado de Servicios Generales, Compras, Reprografía y Edición	0	(F/L)*	S	A2/C1	AG/AE	T/TGM/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0603-01	Técnico Superior Derecho	3	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0603-02	Técnico Superior Economista	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0604-01	Técnico de Gestión	1	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0604-02	Técnico de Grado Medio Ingeniero Técnico Industrial	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0605-01	Técnico Auxiliar Diseñador Gráfico	1	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC0605-02	Técnico Auxiliar Servicios Generales	3	F/L	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC0605-03	Administrativo	5	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC0606-01	Auxiliar administrativo	1	(F/L)*	N	C2	AG	AUX	16	15	7	9	8	CM	GMU
EC0606-02	Profesional de oficio	3	F/L	N	C2	AE	SE/PO	16	15	7	9	8	CM	GMU



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO										PROVISIÓN		
Cód.	Denominación	N.P.	T.P.	Sing.	G/SG	Esc.	Subesc.	P. Funci.		P. Laboral			F.P.	Proc.
								C.D.	C.Es.	S.	C.R.	C.Ex.		
EC07	Jefatura de Servicio de Organización, Personal y Desarrollo	1	(F/L)*	S	A1/A2	AG	T/TS/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0701	Jefatura de Negociado de Organización y Personal	1	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0702	Jefatura de Negociado de Talento y Desarrollo	0	(F/L)*	S	A2/C1	AG	T/TG/AD	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0703-01	Técnico Superior Derecho	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0703-02	Técnico Superior Ciencias del Trabajo	1	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0704	Técnico de Gestión	2	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0705	Administrativo	2	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC08	Jefatura de Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías	0	(F/L)*	S	A1/A2	AG/AE	T/TS/TGM/TG	26	2/4	4/5	1	1	LD	GMU-Ayto
EC0801	Jefatura de Sección Técnica de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AE	T/TS/TGM/TA	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
EC0802	Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías	0	(F/L)*	S	A1/A2/C1	AG	T/TS/TG/AD	24/22	3/6/7	4/5/6	2	2	CM	GMU
EC0803	Jefatura de Negociado de Asistencia Técnica de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías	0	(F/L)*	S	A2/C1	AE	T/TGM/TA	22	8/9	5/6	3	3	CM	GMU
EC0804-01	Técnico Superior Derecho	3	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0804-02	Técnico Superior Economista	2	(F/L)*	N	A1	AG/AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0804-03	Técnico Superior Arquitecto	2	(F/L)*	N	A1	AE	T/TS	22	10	4	4	4	CM	GMU
EC0805-01	Técnico de Gestión	3	(F/L)*	N	A2	AG	TG	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0805-02	Técnico de Grado Medio Arquitecto Técnico	1	(F/L)*	N	A2	AE	T/TGM	20	11	5	7	5	CM	GMU
EC0806-01	Técnico Auxiliar Delineante	2	(F/L)*	N	C1	AE	T/TA	18	13	6	8	7	CM	GMU
EC0806-02	Administrativo	3	(F/L)*	N	C1	AG	AD	18	13	6	8	7	CM	GMU
TOTAL		318												

(* Nota: Los puestos con Tipo de Puesto (T.P.) "(F/L)*" son puestos de trabajo propios de personal funcionario, por lo que sólo pueden cubrirse con dicho personal o con personal laboral que se encuentre en las circunstancias previstas en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

